



No 595

MAITE - SAUL Betancourth.

Alcaldía de
Ibagué

CONTRATO No

CONTRATO No.	No 595
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	Ibagué, 19 NOV 2024
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE - E.S.E. NIT. 809.003.590-2
CONTRATISTA:	SANTICS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES S.A.S - NIT No. 901.515.391-4. SANDER ALBERTO SÁNCHEZ ARANGO, C.C. No. 79.209.789 DE SOACHA- REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS CRÍTICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL, MEDIANTE EL RESPALDO Y ALMACENAMIENTO SEGURO EN UN DATACENTER ALTERNO. ESTE SISTEMA DEBE ASEGURAR LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN, PROTEGIENDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA ANTE EVENTOS DE FALLA EN EL SERVIDOR PRINCIPAL, DESASTRES O SITUACIONES DE RIESGO, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE RESPALDO SEGURO Y ACCESIBLE DE LOS DATOS. ADEMÁS DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1562 DEL 26 DE ABRIL 2024.
VALOR:	CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$116,150,000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA
PLAZO:	SE HA ESTIMADO QUE EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, AURA MARIA ACEVEDO FERNANDEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.757.727 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué - U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No. 0345 del 03 de mayo de 2024 y Acta de posesión No. 1400167 de la misma Fecha, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, SANTICS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES S.A.S, Persona Jurídica con NIT. No. 901.515.391-4 y representada legalmente por el señor SANDER ALBERTO SÁNCHEZ ARANGO, mayor de edad e identificado con C.C. No. 79.209.789 de Soacha, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. 2. Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017. 3. Que de igual manera, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º y ss., del acto administrativo municipal en cita, la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, garantizará la continuidad de la prestación de los servicios de salud a la población que venía atendiendo el Hospital San Francisco y subroga las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes al otrora Hospital. Hoy el Hospital San Francisco, se constituye en otro punto de atención, esto es la Central de Urgencias de la

CONTRATO No

Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, y se denomina Unidad Intermedia Hospital San Francisco. 4. Que la misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad. 5. Que Empero lo anterior, se debe tener en cuenta primero que La Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. ha dado avances considerables en la renovación tecnológica y en el mejoramiento de los diferentes servicios de información que soportan la misión de la institución y su componente administrativo. Entre los principales se encuentra el registro de los procesos asistenciales (Historia Clínica, PyP, Odontología, Facturación, Estadística, Citas, RIPS, etc.) a través del Sistema de Información DINAMICA GERENCIAL; esto permite tener todos los datos en tiempo real para su respectiva consulta y operación transaccional. En otra instancia la entidad ha crecido en la infraestructura de equipos, a la vez en diferentes sistemas de información, así como en infraestructura de red y comunicaciones. Es así que para ofrecer los servicios de información médicos haciendo uso de la plataforma DINAMICA se requirió de una conectividad inalámbrica, a tal medida que se generó una gran red privada de datos de más de 20 puntos (Centros de Salud) ubicados en el perímetro urbano de Ibagué. Este crecimiento y evolución implica el constante mantenimiento preventivo y correctivo, así como las adaptaciones de acuerdo al crecimiento y la expansión de la red; Los constantes cambios en la figura de conectividad debido al crecimiento, actualización y aseguramiento de la red, generan escollos tecnológicos que abren puertas en la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, obligando a la realización de cambios que van encaminados a subir el nivel de disponibilidad y reducir el riesgo de pérdida del servicio. No realizar estos cambios en los momentos oportunos deja brechas abiertas que son traducidas como demoras en los servicios prestados y/o cortes permanentes de los mismos. Por otro lado, cualquier crecimiento de la red metropolitana amplía el número de equipos, componentes y servicios, elevando el índice de disponibilidad, reduciendo el RTO del sistema y perfeccionando los tiempos de respuesta a la nube de clientes de la Unidad de Salud de Ibagué. 6. Que por otra parte, se acercan cambios a nivel de normatividad como el caso de la facturación electrónica y RIPS, por lo que se están instalando constantemente actualizaciones al sistema de información para cumplir con los diferentes cambios y requisitos que nos exigen los Entes de Control, lo que genera que el servidor consuma más recursos Físicos y de red en la ejecución de las transacciones en tiempo real. 7. Que la Unidad de Salud de Ibagué, en su calidad de único prestador primario público debe contar con componentes tecnológicos para la repotenciación del servidor principal, con el fin de fortalecer la prestación de servicios a la comunidad en cada una de las sedes dispuestas para ello, garantizando la calidad, equidad y eficiencia de los servicios exigidos según la normatividad. 8. Que en desarrollo de lo mencionado, La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado "U.S.I.- E.S.E", y el Municipio de Ibagué, suscribieron Convenio Interadministrativo de fortalecimiento institucional No. 1562 de fecha 26 de Abril de 2024, cuyo objeto es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ PARA FORTALECER EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD DEL MODELO DE ACCION TERRITORIAL**. Que con la ejecución de dicho convenio se fortalecen los servicios que como prestador primario la Unidad de Salud de Ibagué viene prestando y los cuales brinda a la comunidad una mejor oportunidad en la prestación del servicio en programas de promoción y prevención en el ámbito rural y urbano permitiendo que la resolutiveidad de los servicios sea oportuna, así mismo la accesibilidad aumenta a medida que la cobertura del servicio sea mayor, lo que genera un fortalecimiento de los equipos interdisciplinarios. 9. Que la Unidad de Salud de Ibagué ha dado pasos continuos en la evolución tecnológica para soportar su operación y misión de manera eficiente; esto se puede consolidar en los siguientes objetivos que se convierten en desafíos tecnológicos diarios, a saber: Operación continua y con alta disponibilidad de las plataformas tecnológicas y los Servicios de Información para las Unidades Intermedias y hospitales, así como los centros de salud urbanos y centros de salud rurales. Esto plantea un reto diario en la seguridad de la información en puntos de inflexión transversales como son: la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos que se transportan sobre los diferentes canales de comunicación. Es así; que se hace perentorio contar

CONTRATO No

con sistemas preventivos y proactivos para brindar estos niveles de seguridad de la información sin interrupción de servicios y sin demoras en el procesamiento de los datos, de tal manera que la experiencia del usuario y la interacción de la población ciudadana con la salud sea ágil, expedita y segura al momento de demandar sus servicios de salud. Igualmente, para los usuarios y servicios internos que soportan administrativamente los procesos y procedimiento de la entidad de manera eficiente, transparente y oportuna, igual para que una correcta rendición de cuentas a las entidades de control. 10. Que expuesto lo anterior se requiere de un sistema de seguridad de información que permita replicar los datos de las bases de datos más importantes del sistema de información en un datacenter alterno a través de un enlace de comunicaciones privado y de alta velocidad. De la misma manera se requiere tomar las medidas de seguridad que sean del caso para elevar el nivel de seguridad del servidor de Dinámica Gerencial y su perímetro. 11. Que el Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo, Sexto literal 6.2 numeral d y artículo 18.1, estableció que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por lo que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate. 12. Que de conformidad con los contenidos del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No.228 de Junio 6 de 2014, "Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E." , Acuerdo N°011 de 2020 "por medio de la cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2014" la Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, para realizar la prestación de servicios *especializados para la implementación de un sistema de protección de datos críticos del sistema de información Dinámica Gerencial, mediante el respaldo y almacenamiento seguro en un datacenter alterno. Este sistema debe asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, protegiendo la continuidad operativa ante eventos de falla en el servidor principal, desastres o situaciones de riesgo, a través de estrategias de respaldo seguro y accesible de los datos.* **ADEMÁS DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1562 DEL 26 DE ABRIL 2024.** 13. Que conforme al Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014 artículo 6.2 numeral d), la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una causal de la modalidad de contratación directa. Además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. 14. Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud. 15. Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de los Centros, puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., lo sea de manera eficiente. En orden a lo anterior se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., para realizar la prestación de servicios *especializados para la implementación de un sistema de protección de datos críticos del sistema de información Dinámica Gerencial, mediante el respaldo y almacenamiento seguro en un datacenter alterno. Este sistema debe asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, protegiendo la continuidad operativa ante eventos de falla en el servidor principal, desastres o situaciones de riesgo, a través de estrategias de respaldo seguro y accesible de los datos.* 16. Que la entidad cuenta con la Disponibilidad

CONTRATO No

presupuestal No.2065 del 07 de noviembre de 2024, afectando el rubro presupuestal 220405- Código CUIPO 2.4.5.02.09.09 OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA VENTA MAITE, por valor de (\$116.150.000.00) M/CTE, para cubrir el valor a contratar. 17. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 18. Que el presente contrato se celebra además porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales del contratista. 19. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios Especializados conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS CRÍTICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL, MEDIANTE EL RESPALDO Y ALMACENAMIENTO SEGURO EN UN DATACENTER ALTERNO. ESTE SISTEMA DEBE ASEGURAR LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN, PROTEGIENDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA ANTE EVENTOS DE FALLA EN EL SERVIDOR PRINCIPAL, DESASTRES O SITUACIONES DE RIESGO, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE RESPALDO SEGURO Y ACCESIBLE DE LOS DATOS. ADEMÁS DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1562 DEL 26 DE ABRIL 2024.** **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de prestación de servicios de monitoreo y soporte. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato equivale a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$116,150,000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA**, afectando el rubro presupuestal No.220405 - Código CUIPO 2.4.5.02.09.09 OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA VENTA MAITE. **CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - DEFINICION TECNICA:** Ante la necesidad planteada la unidad de salud de Ibagué USI-ESE, debe contratar los servicios profesionales de una empresa especializada en telecomunicaciones con el fin de brindar apoyo a la gestión para la implementación de un sistema de protección de datos de la unidad de salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. **CARACTERISTICAS**

DATACENTER ALTERNO.

- Características técnicas del DATECENTER. TIER1 activado a TIER2.
 - Ubicado en la ciudad de Ibagué.
 - Disponibilidad. Disponibilidad de 99,6%. El tiempo de inactividad anual es 1.57 horas.
 - Operación. Permite la actividad planeada sin alterar el funcionamiento de los equipos, pero eventos no planificados pueden no causar trastornos.
 - Hasta dos (2) pasos de energía y enfriamiento, pero con solo un camino activo, incluye componentes redundantes (N + 1).
 - Piso dieléctrico y antiestático.
 - Distribución de aire acondicionado redundante.
 - Respaldo planta eléctrica transferencia automática.
- Características del servicio.
 - Se requiere de un gabinete dedicado para la USI.
 - Doble acometida eléctrica
 - Asignación de 10 Kva de potencia.
 - Cableado UTP cat 6, 10Gb
 - Cableado de fibra M/M 10Gb SFP+
- Enlace de Telecomunicaciones. Se requiere un enlace microondas punto a punto entre en datacenter alterno y el centro de cómputo.
 - Velocidad 500 Mb
 - Frecuencia de trabajo 6,4 Gb
- Conexión a Internet.

CONTRATO No

- Enlace dedicado simétrico 600 MB.
- Conexión a firewall de perímetro dedicado.
- VPN Site-to-site entre USI y el datacenter alterno.

REPLICACIÓN DE BASES DE DATOS. Se requiere de la replicación de las bases de datos corporativas pertenecientes a las diferentes instancias del sistema de Información Dinámica Gerencial Hospitalaria, soportado en MS SQL; a través de la tecnología necesaria que esté destinada a la copia y distribución de datos y objetos de base de datos desde las bases de datos originales a otro lugar (DATACENTER ALTERNO) fuera del centro de cómputo de la USI; de tal manera que sea posible sincronizar ambos grupos de las bases de datos y mantener su coherencia. La replicación de las bases de datos deberá hacerse desplazando un servidor de la USI a un datacenter alterno a través de un canal de comunicaciones dedicado y/o un enlace a internet dedicado a la sincronización. **REPLICACIÓN DE MAQUINA VIRTUAL.** Se requiere de la replicación de las máquinas virtuales de los sistemas de información creando copias exactas de las máquinas virtuales de origen y colocando las réplicas en un servidor en el datacenter alterno. Esta operación debe permitir que cada vez que se ejecuta un trabajo de replicación, las réplicas de las máquinas virtuales se actualicen quedando idénticas a las máquinas virtuales de los sistemas de información. Las réplicas de máquinas virtuales deben ser máquinas virtuales totalmente funcionales que se almacenan en estado apagado, por lo que no deben consumir recursos informáticos. Las máquinas virtuales están sobre la plataforma HyperV de Microsoft. **SEGURIDAD DEL SERVIDOR.** Es necesario realizar el aseguramiento del servidor principal de Dinámica Gerencial Hospitalaria; esto comprende las tareas que se describen a continuación.

- Hardening.
 - Análisis de uso y oportunidad de las políticas actuales, objetos y configuraciones, de tal manera que sea posible identificar las reglas y objetos ocultos, no usados, obsoletos, redundantes y/o traslapados, que hacen las políticas menos efectivas y que afecten el desempeño del firewall o que le ocasionen carga innecesaria.
- Aseguramiento de la zona de servidores.
 - Es necesario hacer una segmentación de la red de servidores y ubicarlos lógicamente en un segmento de red o zona del firewall de servidores para asegurar los servidores en los puertos y funciones específicas, de tal manera que queden protegidos de otro tipo de accesos no autorizados.
- Documentación.
 - Se deberá dejar un documento físico y digital con estas labores de revisión de la configuración en el equipo nuevo, con pantallazos de configuración y la explicación de su necesidad y su razón de ser en la configuración y puesta en marcha.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ -U.S.I.- E.S.E. La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, reconocerá y pagará al Contratista el valor del Contrato así: El valor del contrato se cancelará al contratista, dentro de los 90 días calendarios después de presentar la factura por el 100% del valor del contrato, con el comprobante de entrada por parte de almacén y certificación del supervisor del contrato y presentación de pagos de seguridad social. La verificación del pago respectivo, queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO 1:** el pago se ordenará siempre y cuando existan las entradas de bienes, certificaciones a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E. **PARAGRAFO 3:** La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., cuente con disponibilidad de recursos en la caja. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** Se ha estimado que el plazo para

CONTRATO No

ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la legalización del contrato, previa firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** Se deberán constituir las garantías correspondientes, para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados. En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cubre el siguiente amparo: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y cuatro meses más. **PARAGRAFO 1:** Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por el Subgerente Administrativo y financiero de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga para con la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE a cumplir con lo siguiente:

DATACENTER ALTERNO.

- Características técnicas del DATECENTER. TIER1 activado a TIER2.
 - Ubicado en la ciudad de Ibagué.
 - Disponibilidad. Disponibilidad de 99,6%. El tiempo de inactividad anual es 1.57 horas.
 - Operación. Permite la actividad planeada sin alterar el funcionamiento de los equipos, pero eventos no planificados pueden no causar trastornos.
 - Hasta dos (2) pasos de energía y enfriamiento, pero con solo un camino activo, incluye componentes redundantes (N + 1).
 - Piso dieléctrico y antiestático.
 - Distribución de aire acondicionado redundante.
 - Respaldo planta eléctrica transferencia automática.
- Características del servicio.
 - Se requiere de un gabinete dedicado para la USI.
 - Doble acometida eléctrica
 - Asignación de 10 Kva de potencia.
 - Cableado UTP cat 6, 10Gb
 - Cableado de fibra M/M 10Gb SFP+
- Enlace de Telecomunicaciones. Se requiere un enlace microondas punto a punto entre en datacenter alterno y el centro de cómputo.
 - Velocidad 500 Mb
 - Frecuencia de trabajo 6,4 Gb
- Conexión a Internet.
 - Enlace dedicado simétrico 600 MB.
 - Conexión a firewall de perímetro dedicado.
 - VPN Site-to-site entre USI y el datacenter alterno

REPLICACIÓN DE BASES DE DATOS. Se requiere de la replicación de las bases de datos corporativas pertenecientes a las diferentes instancias del sistema de Información Dinámica Gerencial Hospitalaria, soportado en MS SQL; a través de la tecnología necesaria que esté destinada a la copia y distribución de datos y objetos de base de datos desde las bases de datos originales a otro lugar (DATACENTER ALTERNO) fuera del centro de cómputo de la USI; de tal manera que sea posible sincronizar ambos grupos de las bases de datos y mantener su coherencia. La replicación de las bases de datos deberá hacerse desplazando un servidor de la USI a un datacenter alterno a través de un canal de comunicaciones dedicado y/o un enlace a internet dedicado a la sincronización. **REPLICACIÓN DE MAQUINA VIRTUAL.** Se requiere de la replicación de las máquinas virtuales de los sistemas de información creando copias exactas de las máquinas virtuales de origen y colocando las réplicas en un servidor en el datacenter alterno. Esta operación debe permitir que cada vez que se



U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al Alcance de todos.

No 595

CONTRATO No



Alcaldía de
Ibagué



ejecuta un trabajo de replicación; las réplicas de las máquinas virtuales se actualicen quedando idénticas a las máquinas virtuales de los sistemas de información. Las réplicas de máquinas virtuales deben ser máquinas virtuales totalmente funcionales que se almacenan en estado apagado, por lo que no deben consumir recursos informáticos. Las máquinas virtuales están sobre la plataforma HyperV de Microsoft. **SEGURIDAD DEL SERVIDOR.** Es necesario realizar el aseguramiento del servidor principal de Dinámica Gerencial Hospitalaria; esto comprende las tareas que se describen a continuación.

- **Hardening.**
 - Análisis de uso y oportunidad de las políticas actuales, objetos y configuraciones, de tal manera que sea posible identificar las reglas y objetos ocultos, no usados, obsoletos, redundantes y/o traslapados, que hacen las políticas menos efectivas y que afecten el desempeño del firewall o que le ocasionen carga innecesaria.
- **Aseguramiento de la zona de servidores.**
 - Es necesario hacer una segmentación de la red de servidores y ubicarlos lógicamente en un segmento de red o zona del firewall de servidores para asegurar los servidores en los puertos y funciones específicas, de tal manera que queden protegidos de otro tipo de accesos no autorizados.
- **Documentación.**
 - Se deberá dejar un documento físico y digital con estas labores de revisión de la configuración en el equipo nuevo, con pantallazos de configuración y la explicación de su necesidad y su razón de ser en la configuración y puesta en marcha.

Además de las siguientes: 1. Cumplir con las características técnicas descritas en la cantidad y valor acordado con el contratante de conformidad con la propuesta presentada, estudios y documentos previos. 2. El Contratista debe presentar certificado de garantía de los elementos contra cualquier defecto de fabricación con un mínimo de un (1) AÑO, contados a partir de su entrega y puesta en marcha, además que, en el evento de artículos que no se cuente con personal idóneo para su manipulación o manejo, éste, realice la respectiva capacitación para el correcto manejo, así como su instalación en el evento que se necesite. **PARAGRAFO:** La garantía debe tener una cobertura a partir de su instalación y puesta en marcha. 3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 1150 de 2007 artículo 23 y exigir las al consultor e interventor adjudicatarios de los convenios derivados del presente contrato. 4. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. 5. Ejecutar el objeto del convenio en el plazo establecido, bajo las condiciones Económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta. 6. Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a: a) Poner a disposición del CONTRATISTA, la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. b) Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. c) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. d) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. e) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. f) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. h) Adelantar revisiones periódicas de las condiciones técnicas de los equipos ofrecidos por el contratista para prestar el servicio, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. i) Exigirán que la calidad de los servicios prestados a la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en la oferta y en la minuta del contrato. j) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la

CONTRATO No

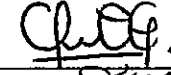
indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. k) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. l) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. m) Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. n) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste el contratista. o) El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARAGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto

CONTRATO No

de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGÜE – U.S.I. E.S.E.**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ESTAMPILLAS.** La Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, en aplicación al Acuerdo No. 001 del 04 de marzo del 2024 y Decreto 1000-0229 del 12 de marzo del 2024, **EL CONTRATISTA** deberá pagar el equivalente al 3.5% del valor del contrato de la siguiente forma: **ESTAMPILLA PROCULTURA** equivalente al (1.5 %) del valor contractual; **ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** equivalente al (2%) del valor contractual. **PARAGRAFO 1:** El tributo municipal será deducido por parte de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E.** al momento de efectuar el primer pago, conforme al Artículo primero, Parágrafo 1 del Acuerdo 01 de marzo de 2024 emanado por el Honorable Concejo municipal. **PARAGRAFO 2:** Las estampillas se causarán al momento de la suscripción del respectivo contrato o adición, y estas a su vez se harán en cumplimiento al Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 y acuerdo 01 de 04 de marzo de 2024. **PARAGRAFO 3:** El valor a liquidar por estampillas se debe referenciar de la siguiente manera: 1.- Para régimen Común: Se liquida sobre el valor total del contrato sin IVA. 2.-Para régimen Simplificado: Se liquida sobre el Valor total del contrato. **PARAGRAFO 4:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. **PARAGRAFO 5:** La presente cláusula se le dará aplicabilidad, cuando haya lugar a ello; es decir que los recursos provenientes del sistema general de particiones y del sistema general de seguridad social en salud, están exentos de la aplicación de gravámenes de orden territorial. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E** de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E.**, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E.**, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional universitario adscrito al área de sistemas de la Unidad de Salud de Ibagué. Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: 1) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. 3) Expedir

certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **VIGESIMA TERCERA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la calle 10 No.3-76 Of.707 Centro Barrio Centro de la ciudad de Ibagué – Teléfono celular: 3183308339. EMAIL: santics.tecnologias@gmail.com. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA- U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los **19 NOV 2024**

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
APROBÓ	AURA MARIA ACEVEDO FERNANDEZ	GERENCIA		Noviembre/2024
REVISÓ	OFICINA JURIDICA CLAUDIA PATRICIA OSSA G.	JURIDICA		Noviembre/2024
PROYECTO	OCTAVIO JARAMILLO DIAZ	CONTRATACION		Noviembre/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.